

# UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA

## *Resolución Rectoral No. 817*

*Lima,* 31 MAYO 2011

Visto, la propuesta de la Comisión Permanente de la Asamblea Universitaria;

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política en su artículo 18º establece que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; asimismo, se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes;

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 23733, en su artículo 4º, precisa que la autonomía universitaria inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las leyes de la República e implica, entre otros, el derecho a aprobar su propio Estatuto y gobernarse de acuerdo a con él;

Que, la Asamblea Universitaria en el ejercicio de sus atribuciones encomendó a la Comisión Permanente, presidida por el señor Rector, Doctor Aurelio Padilla Ríos, elaborar una propuesta de reforma de Estatuto, teniendo en consideración el transcurso del tiempo desde la fecha de promulgación y la imperiosa necesidad de actualización en armonía con los cambios del quehacer educativo y la legislación nacional;

Que, la Asamblea Universitaria en atención a la propuesta de la Comisión Permanente, en la sesión extraordinaria N° 03 de fecha 24 de mayo de 2011, aprobó nuevas reformas al Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería con cargo a redacción;

Estando a lo acordado por la Asamblea Universitaria, con la redacción reformulada por la Comisión Permanente, y de conformidad con el inciso a) del Art. 28º y el inciso a) del Art. 52º del Estatuto UNI, concordantes con la Ley N° 23733;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Aprobar la modificación de los artículos 200 y 15 del Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería, los cuales quedarán redactados en los términos siguientes:

Art. 200.- Las Facultades podrán programar un Ciclo de Nivelación y Avance Académico durante los meses de enero a marzo.

Art. 15.- Las Autoridades de la Universidad son:

- a) El Rector.\*
- b) Los Vicerrectores.
- c) Los Decanos de las Facultades.
- d) El Director de la Escuela de Posgrado.



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA

## *Resolución Rectoral No. 817*

*Lima,* 31 MAYO 2011

**Artículo 2°.-** Incluir en el Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería los siguientes artículos que se detallan a continuación:

**Art. 200(a).**- El Ciclo de Nivelación y Avance Académico tendrá una duración mínima de ocho (8) semanas, con un dictado en horas equivalente al ciclo regular.

**Art.231(a).**- El Ingreso en la Universidad requiere la aprobación del Examen de Admisión y la existencia de vacantes.

**Art.231(b).**- El Examen de Admisión consiste en la evaluación de conocimientos, formación, aptitudes e intereses vocacionales de los postulantes. Se realiza dos veces al año.

**Art. 231(c).**- El Concurso de Admisión está a cargo de la Oficina Central de Admisión, supervisada por una comisión designada por el Consejo Universitario.

**Art. 231(d).**- La Comisión de Admisión representa al Consejo Universitario en los concursos de admisión, y está integrada por el Rector, los Vicerrectores y la Comisión Supervisora.

**Art. 231(e).**- El Reglamento del Concurso de Admisión establece las modalidades de ingreso y los procedimientos pertinentes.

**Art. 231(f).**- Los graduados o titulados en la Universidad Nacional de Ingeniería están exonerados del Examen de Admisión. Podrán solicitar su matrícula en cualquier otra especialidad de la Universidad, abonando los derechos por segunda profesión, y tienen derecho a la convalidación de cursos, con las mismas notas, hasta un máximo de 140 créditos.

**Artículo 3°.-** Aprobar la inclusión del Título "CENTRO DE ESTUDIOS PRE-UNIVERSITARIO (CEPRE-UNI)" en el Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería, con los artículos que se detallan a continuación:

**Art. 286(a).**- El Centro de Estudios Pre-Universitario de la Universidad Nacional de Ingeniería, CEPRE-UNI, es un órgano desconcentrado cuya finalidad es atender la formación y el desarrollo de las capacidades y habilidades que requieren los estudios en la Universidad. Se rige por su Reglamento respectivo.

**Art. 286(b).**- Los estudios pre-universitarios en el CEPRE-UNI, conducentes al Ingreso Directo, tienen una duración de 20 semanas; son financiados con la pensión de enseñanza de sus alumnos y se desarrollan en cada Concurso de admisión.



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA

## Resolución Rectoral No. 817

Lima, 31 MAYO 2011

**Art. 286(c).**- La evaluación es permanente, se realiza mediante prácticas calificadas, exámenes parciales y examen final. Los exámenes están a cargo de la Oficina Central de Admisión.

**Art. 286(f).**- El CEPRE-UNI podrá ofrecer ciclos básicos de preparación pre-universitaria no conducentes al ingreso directo.

**Artículo 4º.**- Aprobar la inclusión del Título "INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y CAPACITACIÓN DE TELECOMUNICACIONES (INICTEL-UNI)" en el Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería, con los artículos que se detallan a continuación:

**Art. 290(j).**- El Instituto Nacional de Investigación y Capacitación de Telecomunicaciones de la Universidad Nacional de Ingeniería, INICTEL-UNI, es un órgano desconcentrado y constituye una Unidad Ejecutora dentro del Pliego Presupuestal de la Universidad.

**Art. 290(k).**- El INICTEL-UNI tiene por finalidad la investigación científica y tecnológica, el desarrollo y ejecución de estudios y proyectos, y la formación, capacitación y especialización en el campo de las telecomunicaciones y ramas afines.

**Art. 290(l).**- El INICTEL-UNI, se rige por la Ley, el presente Estatuto y sus reglamentos respectivos.

**Artículo 5º.**- Derogar los artículos 229, 230, 232, 233 y 234, del Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería.

**Artículo 6º.**- Disponer que se lleve a cabo el reordenamiento del Estatuto de la Universidad con los Títulos, Capítulos y artículos de la reforma aprobados.

**Artículo 7º.**- Disponer que el Centro de Tecnologías de Información y Comunicaciones – CTIC, publique la presente resolución y su anexo en el portal de Internet de la Universidad Nacional de Ingeniería.

  
NELSON CACHO ARAUJO  
Secretario General



Regístrese, comuníquese y archívese

  
DR. AURELIO PADILLA RÍOS  
Rector

